

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Septiembre 1900)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Enrique Lepine Gary, vecino de Tudela, una solicitud que ha presentado en 6 del actual, sobre registro de 30 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Litago, con el título de «Isabel»; y linda al N. con el camino de Carralamata, al S. con finca de D. Juan Serrano y el cabezo del Calvario, al E. con camino de Carralamata y al O. con finca de D. Eugenio Pérez.

La designación de este registro se hace por el in-

teresado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio comprendido entre el barranco de Valmediano y el camino de Carralamata; desde este punto y en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de ella E. 250 metros y segunda; de ella S. 600 metros y tercera; de ella O. 500 metros y cuarta; de ella N. 600 metros y quinta, y desde esta á la primera estaca se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1900.—Felipe Rodríguez de Arellano.

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Enrique Lepine Gary, vecino de Tudela, una solicitud que ha presentado en 5 del actual, sobre registro de 225 pertenencias de una mina de carbón de piedra, sita en término de Grisel, con el título de «San Pedro»; y linda por todos sus rumbos con propiedades particulares.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por

punto de partida unos trabajos antiguos al Sur de las Eras de Grisel en la cima del camino de Litué-nigo; desde este punto y en Dirección N. se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de ella E. 1.500 metros y segunda; de ella S. 900 metros y tercera; de ella O. 2.500 metros y cuarta; de ella N. 900 metros y quinta estaca y desde esta á la primera 1.000 metros en dirección E., quedando cerrado el perímetro de las 225 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1900.—Felipe Rodríguez de Arellano.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia subasta pública para el arrendamiento, por cinco años, que darán principio en 1.º de Noviembre próximo, de las hierbas del acampo y huerta del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, sitios junto á la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y de El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto el público, á tenor de lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril último.

El acto dará principio á las diez de la mañana del día 27 de Octubre próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, celebrándose en el Salón de sesiones de la Diputación con arreglo á los preceptos de la mencionada Instrucción, por el precio ó tipo en alza de 2.000 pesetas por cada un año.

Para tomar parte en la licitación será necesario consignar previamente en la Caja de fondos provinciales el depósito de 125 pesetas, cuyo resguardo, con la cédula personal correspondiente, deberá presentar cada licitador al hacer su primera ó única proposición, ajustada al modelo que se inserta al final, y el rematante elevará la garantía hasta 500 pesetas en concepto de fianza definitiva.

A la subasta podrán los interesados concurrir por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarado bastante por un Abogado en ejercicio del Colegio de Zaragoza.

El precio del arriendo, según remate, será satisfecho por semestres vencidos en la Administración del Hospital.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, Lorenzo Solsona.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de las hierbas del acampo y huerta del Hospital, por término de cinco años, se obliga, con estricta sujeción al referido pliego, á tomar en arriendo las expresadas hierbas, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Acompaña á esta proposición su cédula personal y el resguardo del depósito provisional de 125 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el Plan general aprobado por Real orden de 1.º de Septiembre de 1900.

1.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el Distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.ª Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.ª De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la comarca y el guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alrededor y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.^a El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.^a La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportunamente.

6.^a Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejando éste claro y visible en el tocón: la caída, si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol, ó privarle de las ramas. Cuando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las reviejas no principales, las secas ó inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocones respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas; los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Quando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Quando deba verificarse el aprovechamiento por rozá ó á mata rasa con resalvos ó sin ellos, las cortas se darán á flor de tierra cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquíto.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten.

7.^a Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.^a La corta deberá quedar terminada el día designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar al Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extralimitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable

civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquella será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.^a Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los despojos del aprovechamiento.

10. Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad; igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12. Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13. El Capataz y Guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personará en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del Bole-
tín en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al Guarda local encargado de vigilar la corta.

15. Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougés.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia, durante el próximo año forestal con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el Plan general aprobado por Real orden de 1.º de Septiembre de 1900.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfic- ran por el 10 po 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA ESTEROS.	RAMAJE ESTEROS.				
PARTIDO DE ATEGA								
Alhama	Carragodojos	Romero, tomillo y aliaga.	»	1.600	Anua.	200	20	»
Aranda de Moncayo	Dehesa Somera	Idem.	»	1.000	Idem.	125	12-50	»
Berdejo	Dehesa de la Nava (6.º cuartel)	Roble y encina á matarrasa.	100	2.000	1.º Obre á 31 Marzo.	750	75	»
Bordalba	Dehesilla (7.º cuartel, Hoya de los Espesos.	Encina á matarrasa.	»	1.200	Idem.	300	30	»
Campillo	Deabajo y dehesa.	Tomillo, aliaga y leñas mertas.	»	3.000	Anua.	750	75	»
Malanquilla	Entredicho (6.º cuartel, Llano de Pedro Marco	Chaparral bajo.	»	2.000	1.º Obre. á 31 Marzo.	500	50	A matarrasa dejando los mejores pies á la distancia de cuatro metros.
Pozuel de Ariza	Los Comunes	Romero, tomillo y aliaga.	»	1.500	Anua.	180	18	»
Torrelapaja	La Sierra, Umbria de los Poyaies y valle hermoso (10.º cuartel la Hoya)	Roble y encina á matarrasa.	»	4.000	1.º Obre. á 31 Marzo.	1.000	100	»
Villarroya de la Sierra	Salcedo	Romero, estepa y aliaga.	»	2.000	Idem.	250	25	»
PARTIDO DE BELCHITE								
Aguilón	Los Comunes	Romero y aliaga.	»	1.500	1.ª Obre. á 31 Marzo.	187	18-70	»
Herrera	El Pinar	Enebro, aliaga, romero y broza.	»	100	Idem.	100	10	»
Moneva	Bianco	Aliaga, tomillo y salvia.	»	1.000	Anua.	125	12-50	»
Idem	Dehesa Boalar	Idem.	»	500	Idem.	63	6-30	»
Tarayuelas y Monte Nuevo	Idem.	Idem.	»	100	Idem.	50	5	»
Valmadrid	Vedado Alto	Romero, enebro, coscoja y aliaga	»	2.000	Idem.	250	25	»
Villanueva del Huerva	Pinar y Dehesa (Dehesa 1.ª cuartel)	Coscoja, romero y aliaga.	»	500	Idem.	250	25	La leña de coscoja se cortará por toza á flor de tierra y se respetará en absoluto la encina, pino, roble ó rebollo y sabina, no cortando en estos ni la más ligera ramilla.
PARTIDO DE BORJA								
Borja	Muela Alta y Baja, la Selva y Cuesta Roya	Tomillo y aliaga.	»	2.000	1.º Obre. á 30 Junio.	250	25	»
Idem	Idem.	10 metros cúbicos de piedra.	»	»	Idem.	80	8	»
Calceña	Valdeplata (2.ª mitad de id.)	Romero y aliaga.	»	1.000	Idem.	250	25	»
Pomer	Valdepuertas, (4.º cuartel Los Navarros).	Ramaje, leñas muertas, brociles	»	5.000	1.º Obre. á 31 Marzo.	630	63	El ramaje se hará por limpia, dejando las grúas principales. Estos aprovechamientos, son para Pomer y Aranda de Moncayo.
Purujosa	Cerro Gordo	Romero y aliaga.	»	2.000	1.º Obre. á 30 Junio.	250	25	»
Idem	Hoya Redonda	Idem.	»	1.500	Idem.	150	15	»
Tabuenca	Orchi	Romero, aliaga, coscoja y leñas muertas.	»	4.000	Anua.	500	50	»
Idem	Idem.	Idem.	»	4.000	Idem.	500	50	»
Idem	El Pedroso	10 metros cúbicos piedra cal.	»	2.000	1.º Obre. á 30 Junio.	250	25	»
Talamantes	La Sierra	Romero y aliaga.	»	500	Idem.	50	5	»
Trasobares	Dehesa del Río	»	»	2.000	Idem.	250	25	»
Idem	Izquierda del Río	»	»	»	»	»	»	»

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfacción por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
			GRUESA ESTEROS.	RIMAJE ESTEROS.				
PARTIDO DE CALATAYUD.								
Belmonte.....	Monte bajo de la Concha, (2.º cuartel Hoya del Zarzal y Solana de la Casa).....	Roble y encina á matarrasa, Tomillo y aliaga.	»	1.400	1.º Obre. á 31 Marzo. Anua.	350 500	35 50	» »
Calatayud.....	Sierra de Vicort.....	Encina á matarrasa. Estepa.	»	3.500	1.º Obre. á 31 Marzo. Idem.	400 500	40 50	» »
Inogés.....	Barderas y Umbria de Valhondo (1.er cuartel Umbria de Valhondo).....	Tomillo, aliaga y leñas muertas.	»	1.000	Idem.	250	25	»
Jarque.....	Dehesa del Sotillo.....	Encina á matarrasa. Idem.	»	3.000	Idem.	650	65	»
Orea.....	El Alto Pinar.....	Idem.	»	2.000	Idem.	375	37.50	Este disfrute es para el agregado Aldeanueva.
Santa Cruz de Gfrío.....	Cabezo del Molino, (7.º cuartel Hoya de la Urdana).....	Encina á matarrasa.	»	2.600	Idem.	500	50	»
Idem.....	Pieza de la Sierra, (6.º cuartel Umbria de la Planilla).....	Encina á matarrasa.	»	1.500	Idem.	625 125	62.50 12.50	» »
Tobed.....	Valvillano, (1.er cuartel Tranzón del Val de García, Valdelaguilla).....	Coscoja, romero, aliaga y enebro. 500 m³ de piedra caliza.	»	2.000	1.º Obre. á 31 Marzo. Anua.	625	62.50	»
PARTIDO DE CASPE								
Caspe.....	Efesa de la Barca.....	Romero, aliaga, lentisco, enebro y coscoja. 100 m³ de piedra caliza.	»	5.000	1.º Obre. á 31 Marzo. Anua.	25	2.50	»
Idem.....	Idem.....	300 m³ de piedra yeso.	»	5.000	1.º Obre. á 31 Marzo. Anua.	75	7.50	»
Fayón.....	Derecha del Ebro.....	Coscoja, lentisco, enebro, romero y 200 m³ de piedra caliza.	»	11.000	1.º Obre. á 31 Marzo. Anua.	1.375	137.50	»
Idem.....	Idem.....	Idem.	»	6.000	1.º Obre. á 31 Marzo. Idem.	680	68	»
Maella.....	Idem.....	Idem.	»	4.000	Anua.	500	50	»
Idem.....	Idem.....	Idem.	»	1.800	Anua.	450	45	»
Mequinenza.....	Pedrizas y Hoya Espesa.....	Romero, aliaga y leñas muertas.	»	2.000	1.º Obre. á 31 Marzo. Idem.	500	50	»
Nonaspe.....	Cerro Pozuelo (1.er cuartel Umbria de Cerro Pozuelo, parte baja).....	Encina á matarrasa. Idem.	»	2.000	Idem.	500	50	»
Idem.....	Carbonil, (4.º cuartel Cabezo de Bellota y Hoya del cantal).....	Idem.	»	2.000	Idem.	500	50	»
PARTIDO DE DAROCA								
Abanto.....	La Sierra (12.º cuartel Hoya del Garroso y Ladera del Castillo).....	Encina y roble á id.	»	2.000	Idem.	500	50	»
Idem.....	Común de Val de Burdaña, (12.º cuartel Hoya de Val de Alonso con la Umbria)	Encina á matarrasa.	»	2.620	Idem.	900	90	»
Acered.....	Cerro Mediano, (4.º cuartel, Carrera de Daroca).....	Roble y encina á id.	»	650	Idem.	325	32.50	»
Aguarón.....	Dehesa de Carra Paniza (1.er cuartel Ladera de la Fuente de los pájaros Hoya del venado y Cerro Cabigordo).....	Idem.	»	2.000	Idem.	500	50	»
Atea.....	Val de Montero, (2.º cuartel).....	Encina á id.	»	1.000	Idem.	250	25	»
Badules.....	El Otero, (12.º cuartel mitad del Otero bajo)	Idem.	»	3.000	Idem.	750	75	»
Berrueco.....								
Cerveruela.....								
Codos.....								
Cubel.....								

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfi- ran por el 10 por 100.	OBSERVACIONES
			GRUESA ESTEROS.	RAMAJE ESTEROS.				
Cubel.....	La Sierra, (16 cuartel Cerro Santa Cruz).	Estepa.	»	750	1.º Obre. á 31 Marzo	100	10	Este disfrute en mancomunidad con Atea.
Daroca	Dehesa de los Enebrales, (5.º cuartel Ca- ravez de la Vega).....	Aliaga y tomillo.	»	500	Idem.	100	10	
Orcajo.....	El Berrocal, (3.º cuartel Umbria de la ladera de Juanón).....	Roble á matarrasa.	»	2.000	Idem.	500	50	
Encinacorba	Carracodos y Val de Puenco, (12 cuartel, Hoya Espesa con Juan Simónes).....	Encina á id.	40	2.000	Idem.	600	60	
Gallocanta.....	La Sierra, (4.º cuartel Umbria de la Bo- quera del medio).....	Roble á id.	100	600	Idem.	550	55	
Langa.....	Común ó de Propios, (12 cuartel).....	Roble y encina á id.	100	1.500	Idem.	1.000	100	
Mainar.....	Dehesa del Común, (12 cuartel cabeza de Val de Rubias).....	Idem.	100	250	Idem.	375	37.50	
Manchones.....	El Trébrago, (5.º cuartel barranco de Fran- cisco Morata y de Clemente Guarinos, solana de Marcos Castelló).....	Idem.	»	500	Idem.	300	30	
Miedes.....	Campillo, (2.º cuartel).....	Encina á matarrasa.	»	2.000	Idem.	500	50	
Paniza.....	Nuestra Señora del Aguila, (8.º cuartel Solana de Val de las Fuentes).....	Roble y encina á id.	»	3.000	Idem.	750	75	
Pardos.....	Chaparral, (9.º cuartel mitad de las hoyas) El Pinar.....	Encina á id.	»	2.000	Idem.	500	50	
Ruesca	Peñalta, (4.º cuartel 4.º tranzón de la la- dera de Peñalta).....	Romero, tomillo, aliaga y le- ñas muertas.	»	2.500	Idem.	625	62.50	
Santed.....	La Atalaya, (5.º cuartel la Semilla).....	Roble á matarrasa.	»	550	Idem.	275	27.50	
Torralba de los Frailes	La Sierra, (3.º cuartel el Haya).....	Roble y encina á id.	»	500	Idem.	275	27.50	
Used.....	El Rebolhar, (3.º cuartel Tornasol).....	Roble á id.	»	2.500	Idem.	625	62.50	
Valconchán.....	La Sierra, (4.º cuartel, mitad segunda de de la cuesta del Aliagar).....	Roble y encina á id.	»	450	Idem.	225	22.50	
Val de San Martín...	El Crespo, Rasillo y Hoya Espesa, (cuar- to cuartel del segundo tranzón, Hoya Grande).....	Idem.	200	750	Idem.	1.000	100	
Villadoz	Idem.	Idem.	300	1.000	Idem.	1.250	125	
PARTIDO DE EJEJA								
Asín.....	Dehesa Bartieco.....	Romero y aliaga.	»	800	Anua.	100	10	»
Castejón de Valdejasa	Monte común.....	Romero, tomillo y aliaga.	»	3.000	1.º Obre. á 31 Marzo	375	37.50	
Ejeja.....	Bardena Alta.....	»	250	10.000	Idem.	1.500	150	Las 250 gruesas son de tocones y leña de pino y los 10.000 esterios de romero y aliaga.
»	Idem Baja.....	»	200	4.000	»	700	70	Las 200 gruesas son de tocones y leña de pino y los 4.000 esterios de romero y aliaga.
»	Idem partida Val de Cuba.....	»	»	4.000	»	500	50	Este aprovechamiento es para Mallén
»	Pardina de Narvil.....	Romero y aliaga.	»	2.000	»	250	25	
»	Val de Júnez y Val de Chepe.....	Romero, tomillo y aliaga.	»	5.000	»	625	62.50	
»	Arba y vista del Arba.....	Idem.	»	5.000	»	625	62.50	
Martillo de Gállego...	Trozo de Garules.....	Coscoja, romero y aliaga.	»	6.000	»	750	75	

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	Tasación Pesetas.	Satisfá- ran por el 10 por 100.	OBSERVACIONES		
			GRUESA ESTEROS.	RAMAJE ESTEROS.						
Orés..... Pradilla..... S. Eulalia de Gallego. Tauste.....	»	Romero y aliaga.	»	2.000	»	250	25	»		
		Idem.	»	1.040	Anua.	130	13	»		
		Idem.	»	2.000	Idem.	250	25	»		
		Tomillo, romero y aliaga. Idem.	»	10.000	1.º Obre. á 31 Marzo Idem.	1.250 250	125 25	»	Este aprovechamiento es para Novallas.	
PARTIDO DE PINA	»	100 metros cúbicos de piedra. Romero, aliaga y enebro. Romero, coscoja, aliaga, ene- bro y tomillo.	»	6.000	Anua. Idem.	40 750	4 75	»		
		Coscoja, romero y boj. Coscoja, boj, romero y aliaga. Coscoja, boj y aliaga. 100 pinos. Boj, coscoja y aliaga. 60 pinos. Coscoja, boj y aliaga. 30 pinos. Boj, aliaga y tomillo. Boj y aliaga. 100 pinos. Boj y aliaga.	»	»	200	Idem.	50	5	»	
			»	»	4.800	Idem.	600	60	»	
			»	»	4.000	Idem.	600	60	»	
PARTIDO DE SOS	»	»	»	20	Idem.	100	10	»		
		»	»	1.000	»	125	12-50	»		
		»	»	4	»	60	6	»		
		»	»	2.000	»	250	25	»		
		»	»	5	»	30	3	»		
		»	»	2.400	»	300	30	»		
		»	»	2.400	»	300	30	»		
		»	»	5	»	100	10	»		
		»	»	»	»	250	25	»		
		»	»	»	»	625	62-50	»		
		»	»	»	»	50	5	»		
		»	»	»	»	100	10	»		
		»	»	»	»	50	5	»		
		»	»	»	»	30	30	»		
		»	»	»	»	300	30	»		
		»	»	Boj, coscoja y aliaga. Romero y aliaga. 100 pinos. Boj y aliaga. 50 robles. Haya, boj y aliaga. Coscoja y aliaga por limpia. Haya, boj y aliaga. Roble y chaparro Coscoja, boj y aliaga. Roble. Romero y aliaga. 50 pinos. Boj y aliaga.	»	1.500	»	100	10	»
				»	»	10	»	100	10	»
»	»			10	»	100	10	»		
»	»			»	»	100	10	»		
»	»			»	»	100	10	»		
»	»			»	»	100	10	»		
»	»			»	»	100	10	»		
»	»			»	»	100	10	»		
»	»			»	»	100	10	»		
»	»			»	»	100	10	»		
»	»			»	»	100	10	»		
»	»	»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		
		»	»	»	»	»	»	»		

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	Clase de leñas		PLAZOS	Tasación	Satisfarán por el 10 por 100.	OBSERVACIONES
			GRUESA ESTERIOS.	RAMAJE ESTERIOS.				
PARTIDO DE TARAZONA								
Añón.....	Val de Abeja.....	Romero y aliaga.	»	2.000	1.º Obre. á 30 Junio.	200	20	»
Litago.....	Lujanar y Plana de las Mejadillas (2.º cuartel).....	Rebollo á matarrasa. Rebollo	100	1.000	1.º Obre. á 31 Marzo.	250	25	»
Lituénigo.....	Barranco del Prado (3.er cuartel).....	12 encinas secas.	»	»	Idem.	250	25	Limpia del Rebollo, dejando las guías principales.
»	Val de Coscojar, Val de la Casa y Umbrías (Umbrías de Val de la Casa).....	Rebollo á matarrasa. Rebollo.	»	»	Idem.	120	12	Por entresaca.
Tarazona.....	Dehesa del Moncayo 2.ª mitad de los Cabezuelos.....	»	500	2.000	Idem.	500	50	»
»	Idem monte (Plana de Matalapuenta).....	»	»	2.000	Idem.	250	25	El disfrute se hará por limpia, dejando las guías principales.
»	El Cierzo.....	Romero y aliaga, Idem.	»	6.000	1.º Obre. á 30 Junio	750	75	»
»	Barranco de Luzán.....	»	»	1.000	Idem.	110	11	Este disfrute es para San Martín de Moncayo y pueblos que tengan mancomunidad en este monte.
PARTIDO DE ZARAGOZA								
Leciñena.....	La Pinada.....	Romero, enebro y aliaga, 100 metros cúbicos de piedra.	»	10.000	1.º Obre. á 31 Marzo.	1.250	125	»
»	La Sierra.....	Idem.	»	»	Anua.	50	5	»
»	Las Suertes.....	»	»	»	Idem.	50	5	»
Perdiguera.....	Asteruelas.....	Coscoja, romero, aliaga y enebro 50 metros cúbicos de piedra.	»	2.600	1.º Obre. á 31 Marzo.	800	80	»
»	»	100 idem.	»	»	Anua.	25	2.50	»
»	El Vedado.....	Romero y aliaga.	»	»	Idem.	50	5	»
Villanueva de Gállego.....	Las Fajas.....	Romero, enebro, boj, aliaga, Lentisco y coscoja.	»	1.200	1.º Obre. á 31 Marzo.	150	15	»
Zuera.....	Monte Alto.....	»	»	15 000	Anua.	1.875	187.50	Se respetará el pino, roble ó quejigo, la encina y sábina. Las leñas vecinales podrán carbonearse, hasta 31 de Marzo, quedando de-de esta fecha en adelante prohibido el carboneo.
»	La Gazaperuela.....	»	»	»	Idem.	50	5	»
»	»	100 metros cúbicos de piedra.	»	»	Idem.	25	2.50	»

Zaragoza 11 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nougues.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil interino con fecha 15 del mes actual, se ha servido acordar lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido para la expropiación de terrenos en término municipal de Alcalá de Ebro, con motivo de la construcción de un tranvía aéreo desde la mina Real de Remolinos á la estación de Pedrola; y

Resultando que, redactada por la empresa concesionaria del tranvía la relación de propietarios interesados en la ocupación de terrenos y rectificada por la Alcaldía de Alcalá de Ebro, se insertó en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 del mes de Agosto último, para que en el término de 15 días, se formularan las reclamaciones pertinentes contra la necesidad de dicha ocupación, dentro del cual plazo se personaron en el expediente D.^a Bernarda Genzor Logroño, los cónyuges D. Enrique García Molinos, D.^a Pascuala Logroño y D. Cayetano Sancho Solsona, protestando contra la ocupación del terreno de su propiedad, fundados el primero y tercero, en el perjuicio que ha de irrogar al resto de la finca, no solo por quedar incomunicadas las parcelas sobrantes á uno y otro lado de la vía si no también por el peligro á que se verán expuestas las personas y caballerías dedicadas al cultivo de las fincas, ante posibles desprendimientos de materiales que se empleen en la explotación é invocando el segundo de los protestantes en propósito de destinar en breve plazo á edificación industrial toda la zona de terreno que se intenta ocupar, pudiendo la empresa desarrollar su trazado por diferente punto.

Resultando que remitidas las protestas á informe de la representación de la empresa, manifestó que debían ser desechadas, porque en ellas nada se demuestra en contra de la necesidad de la ocupación de los inmuebles y porque los motivos en que se apoyan tendrán más pertinencia en su caso, cuando se trate del justiprecio de aquéllos:

Considerando que declarada de utilidad pública la obra proyectada por la empresa concesionaria del tranvía aéreo, solo cabe y son admisibles en el actual período de tramitación del expediente, las reclamaciones que se interpongan contra la necesidad de la ocupación intentada para ejecución de las obras, sin que en modo alguno puedan referirse á la utilidad de las mismas, según así lo prescribe el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Considerando que en ninguno de los tres recursos presentados dentro del plazo señalado al efecto para oponerse á la necesidad de la ocupación, se combate racional y fundadamente el punto capital á que el expediente se contrae, ya que en los suscritos por D.^a Bernarda Genzor y D. Cayetano Sancho, se limitan estos á consignar los perjuicios que el tranvía ha de ocasionar á la parte ó porciones de fincas no ocupadas y los peligros que ofrecerá para la salud de las personas y de las caba-

llerías que se emplean en los cultivos de esas mismas parcelas sobrantes, extremos ambos que no son ahora pertinentes sino que podrán ser incoados cuando el expediente haya entrado en el período de justiprecio:

Considerando que tampoco son eficaces las alegaciones alegadas en el escrito, protesta de D. Enrique García Molinos y su esposa D.^a Pascuala Logroño, por cuanto que no se demuestra en forma alguna que el trazado del tranvía resulte más ventajoso para los intereses generales y particulares dirigiéndolo por punto diferente al en que se ha proyectado, caso en el que podrían ser objeto de discusión las pretensiones de los recurrentes:

Considerando que la afirmación de estos interesados respecto al destino que piensan dar á la finca, único argumento en que apoyan su reclamación, no empiece á la necesidad de la ocupación del inmueble, ya que tan solo podrá ó no influir en el justiprecio de la faja ó zona ocupada.

Considerando, por tanto, que ninguna objeción seria se ha formulado contra la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia apareciendo cumplidas las prescripciones de los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley citada y los 20, 21 y siguientes del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta; advirtiéndolo al Alcalde de Alcalá haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días; debiendo recaer el nombramiento para que sea válido en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman dichos interesados con esta resolución, que pueden recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL, conforme previene el art. 25 del expresado reglamento.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público en dicho periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

SECCION SEXTA

D. Gregorio de Fuentes Truevo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Longás:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 11 del corriente mes, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 2.581'93 pesetas que resulta en el presupuesto or-

dinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1901, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.581'93 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de leña y paja no tarifadas por el Estado que se consuman en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de leña y paja que desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 129.096 kilogramos de leña y 129.097 kilogramos de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.581'93 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Manuel Solana.—Juan José Zamboraín.—Toribio Alastuey.—Hilario Campo.—Lucas Ventura.—Mariano Navarro.—Sebastián Berges.—Miguel Mayayo.—Francisco Navarro.—Gregorio de Fuentes, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á

que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B. del Sr. Alcalde en Longás á 13 de Septiembre de 1900.—V.º B.º, el Alcalde ejerciente, Manuel Solana.—El Secretario, Gregorio de Fuentes.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos en el próximo año natural de 1901, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por un período de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 24 del actual, á las diez de su mañana; de no causar efecto se verificará la segunda el día 4 de Octubre próximo en igual sitio y hora sirviendo de tipo para esta segunda las dos terceras partes del señalado á la primera pero tan solo por tiempo de un año; si ambas subastas no tuviesen efecto se celebrará el arriendo con venta á la exclusiva de líquidos y carnes, la primera subasta el día 18 de Octubre, la segunda el 29 del mismo y la tercera el 7 de Noviembre próximo y á las mismas horas que las anteriores, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Morata de Jiloca 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Celestino Royo, Secretario.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante con el haber de 3000 reales por Beneficencia pagados del resupuesto municipal, y 4000 reales que producen las igualas con los vecinos.

Los que aspiren á dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía por término de 8 días, y las condiciones del contrato podrán apreciarlas en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Busto 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Isidoro Villalba.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo se halla vacante con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la Beneficencia municipal y las igualas con los vecinos: se admiten instancias por término de 15 días.

El Frasco 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ricardo Ratía.

Por tiempo de 15 días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1901.

Morata de Giloca 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Celestino Royo Secretario.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1901, la Junta municipal de esta localidad ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies por el término de uno á cinco años, cuya primera subasta se celebrará el día 27 del actual, á las diez de la mañana, y de no ofrecer resultado se celebrará una segunda el día 7 del próximo Octubre, á igual hora, sirviendo de tipo el im-

porte de las dos terceras partes, y por un año solamente. De no causar efecto estas subastas, se procederá al arriendo con venta é la exclusiva, por un período de uno á tres años, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 17 y 27 de Octubre y 7 de Noviembre, á la misma hora.

Todas estas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Alcalá de Moncayo 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Benito Galindo.

En cumplimiento de órdenes emamadas de la Superioridad, la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa ha formado un reparto extraordinario girado sobre la contribución territorial de los vecinos de la misma para pago á D. Antonio Lafita de 787 pesetas que se le adeudan procedentes de la titular de Farmacia de la época en que D. Manuel Escudero Salas desempeñó la Aldea, reparto que permanecerá expuesto ocho días hábiles en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan examinarlo cuantos lo deseen y formular durante el mencionado término, las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes.

Quinto 17 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pablo Diarte.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo desde el próximo día de San Miguel. Solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 28 del actual en que se proveerá.

Alforque 13 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Pinós.

D. Anacleto Velilla Diaen, Alcalde constitucional de Torrijo:

Hago saber: Que el día 12 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo del arbitrio del decáitro impuesto con caracter obligatorio por tiempo de doce meses comprendidos desde el 1.º de Noviembre del corriente año al 31 de Octubre de 1901, bajo el tipo de pesetas 3.500, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que durante los 10 días siguientes á este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra la subasta se presenten con arreglo á instrucción.

Torrijo 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

El proyecto del presupuesto ordinario para el año 1901 de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Tosos 12 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Saturnino Serrano.

La titular de Farmacia de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 del actual: Su haber consiste en 500 pesetas por Beneficencia satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 2000 pesetas á que ascienden el reparto

de igualas hecho por una Junta que se entregará al Profesor electo.

Se admitirán solicitudes hasta el día 30 del actual.

Moros 15 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Marquina.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas por la Beneficencia y las igualas que haga con los vecinos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

El Burgo de Ebro 17 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Lobera.

Se hallará vacante desde el día 29 del actual la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y sus anejos Berdejo y Torrelapaja, con el sueldo de 215 pesetas anuales por Beneficencia, satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal, así como las igualas con las familias acomodadas que producen próximamente 2.500 pesetas anuales.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 28 del corriente, pasado el cual se proveerá.

Bijuesca 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde ejerciente, Manuel Serrano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de fecha de hoy, ha acordado se cite á Francisco Fron Planas, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el día 27 del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir á la vista en juicio verbal de la causa que se le formó por el delito de hurto de zinc; y se le apercibe que si no comparece en el expresado día y hora le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1900.—El Escribano, por ausencia de D. José Guitarte, Manuel Serrano.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado citar al procesado Vicente Lavilla Calvo, cuyo paradero se ignora á fin de que comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad el día 25 del mes actual y hora de las nueve de su mañana, para asistir á la vista en juicio oral de la causa que se le formó por hurto en unión de Inocencio Rodríguez Millan; y se le apercibe que sino comparece en el expresado día y hora le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1900.—El Escribano, por ausencia de José Guitarte, Manuel Serrano.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Agosto de 1900.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos		
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....	
21...	1	5	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
22...	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	3	2	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
26...	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
27...	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	2	2	4	»	3	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
29...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
30...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
31...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	15	23	38	4	3	7	45	»	»	»	»	»	»	»	»	45

Zaragoza 3 de Septiembre de 1900.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Agosto de 1900, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
22...	2	1	»	3	»	1	»	1	4
23...	1	2	1	4	2	»	»	2	6
24...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25...	3	1	2	6	3	1	»	4	10
26...	2	»	»	2	1	1	1	3	5
27...	2	1	»	3	2	»	»	2	5
28...	3	2	»	5	1	1	»	2	7
29...	1	»	»	1	»	»	1	1	2
30...	2	1	»	3	»	2	1	3	6
31...	2	2	»	4	2	»	2	4	8
	20	11	3	34	13	6	5	24	58

Zaragoza 3 de Septiembre de 1900.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.